



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LAS CAMPANAS DE AUROROS DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

Firmado el 25 de septiembre de 2018.

Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Campana de Auroros de Ntra. Sra. del Rosario de Rincón de Seca.
- Grupo Folklórico Virgen del Carmen de Rincón de Seca (Hermandad de Auroros de Ntra. Sra. del Carmen de Rincón de Seca).
- Asociación Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo.
- Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Santa Cruz.
- Asociación Hermandad de la Aurora de Javalí Viejo.
- Asociación Cuadrilla de Ánimas Ntra. Sra. de la Fuensanta de Patiño.
- Asociación Campana de Auroros Ntra. Sra. del Rosario de El Palmar.

OBJETO:

Colaborar con las actividades propias de las Campanas de Auroros del Municipio de Murcia del año 2018, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 42.000 € entre las siete Campanas de Auroros, 6.000



Ayuntamiento de Murcia

€ cada una.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2018.

CONVIENEN:

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia colaborará con las actividades propias de las Campanas de Auroros del Municipio de Murcia del año 2018, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, aportando la cantidad de 42.000'00 € (cuarenta y dos mil euros) en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal del año 2018 a repartir en partes iguales (6.000'00 €) entre las siete Campanas de Auroros firmantes del presente protocolo.

Segundo.- Las Campanas de Auroros se comprometen a realizar, al menos, dos actuaciones cada una de ellas, a lo largo del año 2018 en lugar y fecha que posteriormente determinará la Concejalía de Cultura.

Tercero.- Las Campanas de Auroros mantendrán la actividad de la Escuela de Aurora y Música creada por las propias "Campanas" en colaboración con este Ayuntamiento, con el fin de recoger, potenciar y difundir el legado cultural y musical de los Auroros ya que es seña singular de nuestro municipio.

Cuarto.- En el caso de que las Campanas de Auroros realicen alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo de Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Quinto.- Las Campanas de Auroros, como entidades beneficiarias, están sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



Ayuntamiento de Murcia

- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, Intervención considera que se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el Acuerdo de concesión.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.
- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior.

Sexto.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos y, de parte de las Campanas de Auroros, por la persona que indique la dirección del mismo.

Séptimo.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas supone la invalidación del convenio.

Octavo.- En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicarán los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de RJSP.

Noveno.- El presente convenio será vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2018.